MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucutanortedesantander.gov.co legalmente representado por entre la Ing. **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 60. 351.375 de Cúcuta en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de San José de Cúcuta, según Decreto No. 0001 del 2 de enero de 2020 y según consta en acta de posesión No. 014 de 2 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal No. 0002 del 03 de enero de 2022 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022" en otras Secretarias de Despacho, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** por una parte y por otra parte **UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022**, identificado con NIT. 901622272-4, representada legalmente por **HECTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA**, con cedula de ciudadanía No.91.536.757 de Bucaramanga, con correo de notificaciones judiciales, algaringenieros@gmail.com, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al Municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Modificación No.2 al Contrato de Obra No. 1993 de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Como resultado del proceso de licitación pública No. SIM-LP-005-2021, bajo Resolución No. 059 del 08 de abril de 2022, se adjudicó el presente proceso al oferente, **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA,** identificado con C. C. No. 92.525.570 de Sincelejo, con quien se suscribió el contrato No. 1993 de 2022, el 22 de abril de 2022, el cual tiene como objeto: "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONS-TRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIEN-TO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3.

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de obra No.1993 de 2022, el valor del mismo es, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 568.776.642,00), equivalentes a 568.776 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

3. Que, de conformidad con la cláusula cuarta, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1993 de 2022, es de seis (6) meses, con fecha de terminación del 11 de septiembre de 2022.

4. Que, de conformidad con la solicitud de Rad. 2022102000363284 de fecha del 21 de julio de 2022, el contratista señor **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA,** identificado con C. C. No. 92.525.570 de Sincelejo, se dio tramite a la cesión del presente contrato de obra, la cual fue suscrita en plataforma SECOP II el 26 de agosto de 2022, con con la **UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022** identificado con NIT. 901622272-4, representada legalmente por **HECTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA**, con cedula de ciudadanía No.91.536.757 de Bucaramanga.

5. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra N° 1993 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
CESIÓN DE CONTRATO	26-0-2022	SUSCRITA
MODIFICACIÓN No. 1 A LA CESIÓN DEL CONTRATO	05 -09-2022	ACLARACIONES A LA CESIÓN DEL CONTRATO 1993 DE 2022.

6. Que, mediante radicado 2022119100196403 del 07-10-2022 el Subsecretario de Infraestructura - supervisor expone las motivaciones para la modificación No 02, al contrato de obra N° 1993 de 2022, en los siguientes términos:

4. Que, la interventoría mediante radicado No. 2022102000138942 del 04-10-2022 solicita a la supervisión la inclusión de actividades no previstas dentro del Contrato de obra No. 1993 de 2022, suscrito por UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

1. Justificación NP1 - Mano de Obra para Sardinel fundido en sitio, en concreto premezclado, Incluye formaleta metálica y distanciadores.

El ítem denominado NP1, deberá ser incluido teniendo en cuenta que, de acuerdo con el diseño de pavimento, el diseñador y geométrico se establece un sardinel reforzado fundido sobre la placa de concreto, como se puede observar en los planos de diseño geométrico planta perfil y planos de modulación de las losas de pavimento rígido, y de la siguiente manera:

2. Justificación NP2- Nivelación de cámara de inspección de alcantarillado (hmax=0.15 mts).

Teniendo en cuenta que las cotas rasantes de diseño del pavimento no coinciden con las cotas existentes de los pozos, el nivel de estos últimos deberá ser ajustado a la estructura a construir, con el fin de evitar hundimientos o sobresaltos que puedan ocasionar accidentes. Adicionalmente a lo anterior, el diseñador de

pavimentos estableció en su diseño un refuerzo adicional con hierro, como se muestra en la siguiente figura extraída de los planos de diseño.

3. Justificación NP3- Suministro e instalación de tubería de acometida domiciliaria de ½".

La inclusión de este ítem obedece a la necesidad de reparar y/o reemplazar las acometidas de acueducto que estén ubicadas dentro del espesor propuesto en la estructura del pavimento o que no cumplan con las profundidades y calidades de materiales exigidos en la normatividad vigente (RAS) y que en el caso que se dejasen como están podrían llegar a afectar la misma estructura a construir, en tal sentido, con la reparación y/o reemplazo se evitaran daños o intervenciones a futuro en la estructura del pavimento, afectando la estabilidad de la obra.

4. Justificación NP4- Suministro e instalación de accesorios de 1/2".

La inclusión de este ítem obedece a la necesidad de reparar y/o reemplazar las acometidas de acueducto que incluye para su reparación la utilización de accesorios, que estén ubicadas dentro del espesor propuesto en la estructura del pavimento o que no cumplan con las profundidades y calidades de materiales exigidos en la normatividad vigente (RAS) y que en el caso que se dejasen como están podrían llegar a afectar la misma estructura a construir, en tal sentido, con la reparación y/o reemplazo se evitaran daños o intervenciones a futuro en la estructura del pavimento, afectando la estabilidad de la obra.

5. Justificación NP5- Suministro e instalación de tubería alcantarillado 6".

La inclusión de este ítem obedece a la necesidad de reparar y/o reemplazar las acometidas de alcantarillado que estén ubicadas dentro del espesor propuesto en la estructura del pavimento o que no cumplan con las profundidades y calidades de materiales exigidos en la normatividad vigente (RAS) y que en el caso que se dejasen como están podrían llegar a afectar la misma estructura a construir, en tal sentido, con la reparación y/o reemplazo se evitaran daños o intervenciones a futuro en la estructura del pavimento, afectando la estabilidad de la obra.

6. Justificación NP6- Suministro e instalación accesorios de alcantarillado 6".

La inclusión de este ítem obedece a la necesidad de reparar y/o reemplazar las acometidas de alcantarillado que incluye para su reparación la utilización de accesorios, que estén ubicadas dentro del espesor propuesto en la estructura del pavimento o que no cumplan con las profundidades y calidades de materiales exigidos en la normatividad vigente (RAS) y que en el caso que se dejasen como están podrían llegar a afectar la misma estructura a construir, en tal sentido, con la reparación y/o reemplazo se evitaran daños o intervenciones a futuro en la estructura del pavimento, afectando la estabilidad de la obra.

7. JUSTIFICACION NP7- Reparación de andenes en tableta de gres.

La inclusión de este ítem obedece a la necesidad de realizar la reparación de los andenes teniendo en cuenta que estos de acuerdo con la inspección visual inicial en su mayoría están deteriorados y han superado el periodo de vida útil, adicionalmente están yuxtapuestos al pavimento a demoler, lo cual al desarrollar o ejecutar las actividades establecidas en el proceso constructivo para la realización de la estructura del pavimento objeto de la presente contratación, inevitablemente se fracturan o se rompen. Se aclara que este costo no está

contemplado en ninguna actividad o componente que hagan parte del proceso contractual y en tal sentido con el fin de no generar afectaciones a la integridad y seguridad de los peatones, se solicita a la interventoría sea incluido el presente ítem no previsto.

8. JUSTIFICACION NP8- Suministro e instalación de recebo arenoso.

Teniendo en cuenta las recomendaciones del estudio de suelos en su numeral 3.2.6 Resistencia de la subrasante (%CBR), en el cual se manifiesta lo siguiente:

(…) Según el análisis de las características geotécnicas del suelo y con el fin de garantizar la estructura del pavimento se recomendará mitigar los efectos de comprensibilidad de las arcillas arenosas y mejorar la estabilidad y resistencia de la subrasante (Estabilización Mecánica), se deberá estabilizar un espesor entre 15 a 30 cm de la capa de subrasante que servirá de apoyo directo a las capas de la estructura del pavimento rígido (…)

Teniendo en cuenta lo anterior el diseñador de la estructura de pavimento, acogió la recomendación del especialista en geotecnia e incluyo una capa de material seleccionado para el mejoramiento de la subrasante como se muestra a continuación:

9. JUSTIFICACION NP10- Instalación de concreto de 3000 psi e=10cm (no incluye suministro y transporte de concreto).

La inclusión del presente ítem obedece a la necesidad de la construcción de estructuras (rampas) que permitan el acceso y comunicación de los locales comerciales y garajes de las viviendas con las vías a construir.

10. JUSTIFICACION NP11- Demolición manual de sardinel existente.

La inclusión del presente ítem obedece a la necesidad de reemplazar las estructuras de borde de las vías, teniendo en cuenta que las existentes de acuerdo a la inspección visual inicial se encuentra en muy mal estado y no cumplen con la función para la cual fueron construidas. En tal sentido, y con el fin de no ocasionar daños en los andenes en los tramos donde hay sardinel existente, esta actividad se realizará manual.

11. JUSTIFICACION NP12- Base estabilizada con cemento al 6%.

Teniendo en cuenta el numeral 6.3.4 del diseño pavimento, el diseñador recomienda la siguiente estructura:

(…) Alternativa 2, %CBR equivalente 11.0%, 15 cm de mejoramiento en material tipo recebo + Base estabilizada con cemento de 15 cm de espesor + losa de concreto hidráulico de 20 cm de espesor con MR. de 4.1 MPa. (…)

Adicionalmente en los planos de diseño entregados se establece la siguiente estructura, en la cual se contempla la capa de base estabilizada con cemento:

12. JUSTIFICACION NP13- Geotextil Tipo T-2400 o similar tejido

Teniendo en cuenta el capitulo 7 del documento de diseño del pavimento, el diseñador recomienda lo siguiente:

(…) 2. Es importante recomendar la utilización de un geotextil de separación entre el nivel superior del suelo de subrasante y el material de mejoramiento a fin de reducir la migración de los finos de la capa de subrasante hacia el material de soporte de la losa. (…)

En cumplimiento de las recomendaciones del diseño se presente el ítem no previsto NP12 "Geotextil Tipo T-2400 o similar tejido", con el fin que sea aprobado por la interventoría.

13. JUSTIFICACION NP14- Excavación manual

Teniendo en cuenta los ítems no previstos NP3. Suministro e instalación de tubería de acometida domiciliaria de 1/2" y NP 5. Suministro e instalación de tubería de alcantarillado = 6" y que ninguno de los mencionados contiene la actividad de excavación, se presenta el ítem "excavación manual", toda vez que la misma se debe hacer de manera puntual en los sitios de las acometidas.

14. JUSTIFICACION NP15- Conformación y compactación de la subrasante.

La inclusión de este ítem se requiere ya que, una vez realizada la excavación para la apertura de la caja para la estructura del pavimento, el material de la subrasante queda irregular y disgregada, por lo que se debe conformar y compactar la superficie de la calzada existente. La conformación y compactación de la sub-rasante es una actividad necesaria para poder aumentar la resistencia portante de la sub-rasante y disminuir la capacidad de deformación. Para la instalación del geotextil o de una capa de material es necesaria esta actividad.

15 JUSTIFICACION NP16 - Suministro e instalación de Sardinel prefabricado A80

Se requiere para dar confinamiento a la estructura del pavimento y separar el área de circulación de tránsito vehicular y ciclo ruta o peatonal.

6. Así como el Contratista UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022 manifiesta que realizará estos ítems no previstos de acuerdo con el plazo previsto en el contrato y no requiere plazo adicional.

7. Que, mediante radicado 2022119100728341 del 04-10-2022 se dio No objeción a los ítems no previstos.

8. Que, mediante acta 05 del 04-10-2022 el supervisor, la interventoría y el contratista de obra aprueban la modificación 02 al contrato de obra 1993 de 2022.

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar CONCEPTO FAVORABLE, al trámite del Contrato Modificación No 02, y aprobación de ítems no previstos, al contrato de obra 1993 de 2022, con lo cual se permite dar el trámite de lo anteriormente descrito.

7. Que, mediante radicado 2022119100728341 del 04 de octubre de 2022 teniendo en cuenta los soportes documentales remitidos, la revisión y aprobación efectuada por la supervisión, se dio aprobación a los precios unitarios no previstos presentados por el contratista de obra.

8. el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

9. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

10. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

11. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

12. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente Modificación No. 02 al Contrato de obra No. 1993 de 2022, soportado en el concepto jurídico anexo a los documentos que soportan la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- MODIFICAR: Incorporar a la lista de precios unitarios del contrato de obra No. 1993 de 2022, los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO (incluye AIU)
NP1	Mano de obra para sardinel fundido en sitio, en concreto premezclado incluye formaleta metálica y distanciadores.	ML	$ 23.785,00
NP2	Nivelación de cámara de inspección de alcantarillado (hmax=0,15m)	UND.	$ 170.691,00
NP3	Suministro e instalación de tubería de acometida domiciliaria de 1/2"	ML	$ 16.144,00

NP4	Suministro e instalación de accesorios de 1/2"	UND	$	14.893,00
NP5	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado 6"	ML	$	85.561,00
NP6	Suministro e instalación de accesorios de alcantarillado 6"	UND	$	98.733,00
NP7	Reparación de andenes en tableta de gres	M2	$	70.053,00
NP8	Suministro e instalación de recebo arenoso	M3	$	113.004,00
NP10	Instalación de concreto de 3000 psi e=10cm (no incluye suministro y transporte de concreto)	M2	$	39.016,00
NP11	Demolición manual de sardinel existente	ML	$	15.759,00
NP12	Base estabilizada con cemento al 6%	M3	$	271.247,00
NP13	Geotextil Tipo T-2400 o similar tejido	M2	$	14.088,00
NP14	excavación manual	m3	$	46.776,00
NP15	Conformación y compactación de la subrasante	m2	$	5.739,00
NP16	Suministro e instalación de Sardinel prefabricado A80	Und	$	89.845,00

Aprobados, en Acta de modificación No. 02

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente documento no constituye renovación del contrato de obra No. 1993 de 2022.

SEGUNDA- SEGUNDA- MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA, declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con la ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente MODIFICACIÓN No. 2, del contrato de Obra No. 1993 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

TERCERA- DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Modificación No 02, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato de obra No. 1993 de 2022.

CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato de obra No. 1993 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No. 1993 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 07/10/2022

LA ENTIDAD,

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.10.07 17:49:18 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.002.20212

EL CONTRATISTA

UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022
RL/ HECTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA
CONTRATISTA – CESIONARIO

Proyectó Jurídica	Claudia Daniela Lizcano – Abogada Ext SIM	Vo. Bo
Aprobó Jurídica	Marha Elena Cadena Duran – Asesora Jurídica SIM	Vo. Bo.
Aprobó	Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura	Vo. Bo

Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Despacho.